



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 097 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 10 4 MAR 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 062-2013-GR-PUNO-GRI, Informe Legal Nº 016-2013-GR PUNO/GGR-ORSyLP-AL, Informe Nº 038-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, Informe Legal Nº 115-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre ADICIONAL Nº 05 CON DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 05 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CIRCUITO TURISTICO LAGO SAGRADO DE LOS INCAS, TRAMO CCOTA - CHARCAS, SECTOR (KM 0+000 AL KM 10+000)"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 038-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP e Informe Nº 016-2013-GR PUNO/GGR-ORSyLP-AL, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión sobre el Adicional Nº 05 con Deductivo Vinculante Nº 05 solicitado por el Consorcio El Inca determinando que: "al haberse realizado el pedido de Adicional señalado, acumulando varias causales diversas no relacionadas al objetivo principal del Adicional y cuyos deductivos vinculantes, tampoco tienen relación directa con el objetivo indicado, y por la forma como se presenta la documentación del Consorcio El Inca, no es posible determinar con claridad si existe la obligación de aplicar penalidades en contra del contratista, bajo la causal de incumplimiento al procedimiento previsto en el artículo 207 del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, principalmente al no haberse determinado cuando debieron ejecutarse las partidas involucradas en los adicionales solicitados, es por ello que se considera conveniente denegar el pedido de Adicional Nº 05 con Deductivo Vinculante Nº 05 y simultáneamente requerir al Consorcio El Inca, que presente, en forma separada e independiente, el Adicional correspondiente a los tramos que involucran las progresivas de los Cruces de Lago y los Deductivos Vinculantes directamente relacionados a dichos tramos y los demás Adicionales con Deductivos Vinculantes a que hizo referencia en el documento adjunto a la Carta Nº 036-OBRA-CEI";

Que, mediante Informe Nº 062-2013-GR-PUNO-GRI la Gerencia Regional de Infraestructura concluye "que no es oportuno aprobar el Presupuesto Adicional Nº 05 con deductivo vinculante Nº 05, puesto que el plazo vigente de obra venció el 06 de diciembre del 2012 (...).- Que la entidad no ha sido adecuadamente asesorada por la Supervisión Consorcio Charcas, ya que en una etapa inicial alcanza un adicional Nº 05 con deductivo vinculante Nº 05, y posteriormente lo reformula, el mismo que no cumplía con la finalidad del contrato, cuya acción distorsionó el trámite, causando que la entidad no se pronuncie adecuadamente en los plazos";

Que, se debe considerar que un presupuesto deductivo vinculante se define como los presupuestos deductivos derivados de las sustituciones de obra, directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Asimismo, las sustituciones de obra, responden a la finalidad del contrato y se caracteriza porque se suprime una partida, pero sobre dicha partida se presupuesta una partida distinta (véase Directiva Nº 002-2010-CG/OEA aprobado por Resolución de Contraloría Nº 196-2010-CG);

Que, teniendo en cuenta los aspectos conceptuales antes indicados, de los documentos adjuntos en el Adicional Nº 05 con deductivo vinculante Nº 05, se tiene que no existen partidas que sustituyan las partidas que se están suprimiendo; es más, los informes de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, de la Gerencia Regional de Infraestructura, y del Consorcio Charcas, se pronuncian a favor del Adicional Nº 5 con deductivo vinculante Nº 05 en el que se incluye recorte de metas tan sólo con el fundamento de que: "Por la implementación del adicional Nº 05, existe una gran probabilidad de paralización de la obra, puesto que deberá realizarse modificaciones presupuestarias al interior de la Entidad, trasladarse el trámite a Contraloría General de la República y, mientras esto ocurra; habrá incrementado el nivel de espejo de agua, que dificultará y/o impedirá los trabajos bajo agua";

Que, en efecto, en un inicio, la contratista Consorcio El Inca, presentó el presupuesto adicional Nº 5 con deductivo vinculante, para ejecutar las partidas no consideradas por deficiencias en el expediente técnico, relacionadas al enrocado de los tramos que pasan por el Lago Titicaca, así como respecto al puente que no fue considerado en el segundo tramo que pasa por el Lago; con una incidencia acumulada que superaba el 15% permitido por el artículo 207º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que los trabajos adicionales alcanzaban al 47.123% de incidencia





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 097 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 04 MAR 2013

acumulada lo cual, se encuadraba en el supuesto de hecho del artículo 208º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que dispone que para su ejecución y pago se requiere previamente la autorización expresa de la Contraloría General de la República, teniendo la opinión favorable de la supervisión externa y demás oficinas técnicas. Ante ello, indebidamente la Supervisión Externa a cargo de Consorcio Charcas presenta un informe especial y un presupuesto adicional N° 05 con deductivo vinculante N° 05 Reestructurado con el que no se supera el 15% de incidencia acumulada, sin embargo, se advierte varias partidas suprimidas correspondientes al cruce del Lago, que no han sido sustituidas, y que por definición corresponden a reducción de obra, con lo que no se cumplen con las condiciones y/o requisitos de un Presupuesto Adicional. Asimismo, se debe resaltar lo expuesto por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos que en su Informe N° 38-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP manifiesta que no se ha determinado cuándo debieron ejecutarse las partidas involucradas, ni se ha discriminado las partidas inmersas en los cruces del Lago, ni las que se encuentran fuera de ellas, por lo que corresponde desaprobado el presupuesto adicional N° 05 con deductivo vinculante N° 05, con la atinencia de que presente en forma separada e independiente el presupuesto adicional correspondiente a los tramos que involucren las progresivas de los cruces de Lago y los deductivos vinculantes directamente relacionados a dichos tramos y los demás adicionales con deductivos vinculantes;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO; y de acuerdo con lo precisado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 300-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESAPROBAR el PRESUPUESTO ADICIONAL N° 05 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CIRCUITO TURISTICO LAGO SAGRADO DE LOS INCAS, TRAMO CCOTA - CHARCAS, SECTOR (KM 0+000 AL KM 10+000).

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el inicio del procedimiento de determinación de las responsabilidades de los proyectistas que elaboraron el expediente técnico de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CIRCUITO TURISTICO LAGO SAGRADO DE LOS INCAS, TRAMO CCOTA - CHARCAS, SECTOR (KM 0+000 AL KM 10+000), que contiene serias deficiencias técnicas y que están causando grave perjuicio al Gobierno Regional Puno.

ARTICULO TERCERO.- EXHORTAR al Contratista Consorcio El Inca, que presente, en forma separada e independiente, el Adicional correspondiente a los tramos que involucren las progresivas de los Cruces de Lago y los Deductivos Vinculantes directamente relacionados a dichos tramos y los demás Adicionales con Deductivos Vinculantes a que hizo referencia en el documento adjunto a la Carta N° 036-OBRA-CEI.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER el deslinde y determinación de las responsabilidades a que hubiere lugar, de los funcionarios y/o servidores públicos, así como de la Supervisión Externa Consorcio Charcas, que han dado lugar a la demora en la tramitación del PRESUPUESTO ADICIONAL N° 05 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CIRCUITO TURISTICO LAGO SAGRADO DE LOS INCAS, TRAMO CCOTA - CHARCAS, SECTOR (KM 0+000 AL KM 10+000).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL